

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Virgelina del Carmen Zapata de Torres y otros.
Demandados	Héctor de Jesús Osorno Meneses y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00242-00
Instancia	Primera
Asunto	No tiene en cuenta contestación a la demanda de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Se incorpora contestación a la demanda presentada por la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.¹.

Al respecto se dirá que mediante auto del 02 de julio de 2021 se tuvo por notificada de manera personal a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. conforme al Decreto 806 de 2020, desde el día 13 de noviembre de 2020 (pdf 26), de acuerdo a la constancia allegada por la parte demandante visible a pdf 23 del cuaderno principal.

Así las cosas, el término para presentar la contestación a la demanda venció el día 15 de diciembre de 2020, y la misma solo fue allegada el 2 de julio de 2021 (pdf 27).

Establece el artículo 117 del Código general del Proceso que: *"Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.*

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

(...)"

En consecuencia, ningún trámite se dará a la contestación allegada por haberse presentado de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Véase pdf 28 del cuaderno principal.